



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONVENIO NÚMERO SCJN/DGCCJ/CCJ/MER-01/11/2023.

CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO SIMPLIFICADO 70230094 RELATIVO AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MÉRIDA, YUCATÁN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA REINA MIRZA CEBALLOS ZAPATA, DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MÉRIDA, YUCATÁN, Y POR LA OTRA, INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ENERGÉTICAS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADO POR EL SEÑOR WILBERTH DE JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, "Las Partes" celebraron el Contrato Simplificado **70230094**, en lo sucesivo el "Contrato", cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema fotovoltaico de la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán, por un monto de **\$106,955.14 (Ciento seis mil novecientos cincuenta y cinco pesos 14/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, y conforme a la Cláusula Quinta del "Contrato" con un plazo de ejecución de treinta días naturales dividido en tres eventos de los cuales se ejecutaron los dos primeros.
- II. Mediante correos de fechas 9 y 19 de octubre de 2023 la Dirección General de Infraestructura Física recomendó la cancelación del Tercer Evento que se integra por los conceptos **MSF. 14 MANTENIMIENTO A MÓDULOS FOTOVOLTAICOS, MARCA AMERISOLAR, MODELO AS-6P30, 260W, LIMPIEZA DE LA SUPREFICIE DE VIDRIO CON AGUA, REVISIÓN DE LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS (121 PIEZAS)** y **MSF. 15 INSPECCIÓN CON CÁMARA TERMÓGRÁFICA A EQUIPO ELÉCTRICO, INCLUYE: 1 MÓDULO FOTOVOLTAICO POR CADA STRING O CADENA DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS DE LOS 10 INVERSORES ESTO SEGÚN EL DIAGRAMA ELÉCTRICO, EN CADA VISITA SE CAMBIA EL MÓDULO DEL STRING O CADENA QUE SE ANALIZA (12 PIEZAS)**.
- III. Con fundamento en el párrafo primero del artículo 151 y del artículo 155 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante Acuerdo General de Administración XIV/2019), así como en la cláusula Décima Sexta del contrato simplificado **70230094**, la administradora del contrato autorizó la terminación de éste por mutuo consentimiento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONVENIO NÚMERO SCJN/DGCCJ/CCJ/MER-01/11/2023.

- IV.** En virtud de la autorización a que se refiere el antecedente inmediato anterior, es necesario suscribir el presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. LA "SUPREMA CORTE" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. La licenciada Reina Mirza Ceballos Zapata, titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, fracción VI, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.3. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

II.2. El señor Wilberth de Jesús González González, en su carácter de administrador único, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el testimonio notarial **1032/2015** del 20 de octubre de 2015, otorgado ante la fe del licenciado Luis Alberto López Rosado, Notario Público Suplente de la Notaría Pública número 44 del estado de Yucatán, por licencia concedida a su titular, abogada Alba Rosa Alonzo Concha en ejercicio y con residencia en esta ciudad de Mérida; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3. Es su voluntad suscribir el presente Convenio, conforme al escrito de 23 de octubre de 2023 presentado a la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán, el 24 de octubre de 2023.

II.4. Para todo lo relacionado con el presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle 101, número 414, colonia Dolores Otero, código postal 97270, Ciudad de Mérida, Yucatán.

III. "LAS PARTES" DECLARAN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento, sin que existan vicios de consentimiento y manifiestan su voluntad para someterse a las siguientes:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONVENIO NÚMERO SCJN/DGCCJ/CCJ/MER-01/11/2023.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio consiste en dar por terminado por mutuo consentimiento el "Contrato", por así convenir los intereses de "Las partes" y conforme a lo siguiente:

A. SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

Los servicios efectivamente realizados por el "Prestador de Servicios" en cumplimiento con el objeto del "Contrato", corresponden a los siguientes conceptos:

CLAVE:	CONCEPTOS REALIZADOS	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	IMPORTE
PRIMER EVENTO					
MSF.01	Inspección con cámara termográfica y manteniendo a microinversores de corriente, marca Fronius, Symo 10.0-3 240 marca Fronius, Symo 10.0-3 240	PZA	3	\$1,282.52	\$3,847.56
MSF.02	Inspección con cámara termográfica y mantenimiento al tablero principal, incluye análisis termo-gráfico de clemas, conexiones y conductores, tablero de distribución tipo alumbrado, marca Square'D, 220/127 volts, 3 fases, 4 hilos. Equipados con 3 interruptores termomagnéticos de 3 x 40 a. Modelo qob340.	PZA	1	\$1,618.46	\$1,618.46
MSF.03	Inspección con cámara termográfica a equipo eléctrico, incluye: 1 módulo fotovoltaico por cada string ó cadena de módulos fotovoltaicos de los 10 inversores. Esto según el diagrama eléctrico. En cada visita se cambia el módulo del "string" ó cadena. Que se analiza.	PZA	12	\$1,998.71	\$23,984.52
MSF.04	Inspección visual del estado de los módulos fotovoltaicos, marca Amerisolar, modelo as-6p30, 260w, conexiones eléctricas, integridad mecánica de equipos y sus instalaciones (canalizaciones, charolas, soportería, canalizaciones, zanjas, pasos, etc.	PZA	121	\$12.25	\$1,482.25
MSF.05	Caja de combinación,	PZA	3	\$328.65	\$985.95
MSF.06	Fusibles y/o interruptores	PZA	24	\$35.52	\$852.48
MSF.07	Electrodo varilla de tierra física, marca Erico	PZA	1	\$1,362.67	\$1,362.67
MSF.08	Estructuras de montaje para módulos fotovoltaicos, marca Schletter, modelo Wind Safe, montaje a suelo con aterrizaje a tierra y sus sujetadores.	PZA	42	\$65.40	\$2,746.80
MSF.09	Inversor con tarjeta de comunicación marca Fronius,	PZA	1	\$1,254.32	\$1,254.32
MSF.10	Concentrador de datos, marca APS	PZA	1	\$820.75	\$820.75

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CLAVE:	CONCEPTOS REALIZADOS	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	IMPORTE
PRIMER EVENTO					
MSF.11	Mantenimiento a módulos fotovoltaicos, marca Amerisolar, modelo as-6p30, 260w, limpieza de la superficie de vidrio con agua, revisión de las conexiones eléctricas y mecánicas	PZA	121	\$55.18	\$6,676.78
SUBTOTAL SIN IVA PRIMER EVENTO					\$45,632.54
SEGUNDO EVENTO					
MSF.12	Mantenimiento a módulos fotovoltaicos, marca Amerisolar, modelo as-6p30, 260w, limpieza de la superficie de vidrio con agua, revisión de las conexiones eléctricas y mecánicas.	PZA	121	\$55.18	\$6,676.78
MSF.13	Inspección con cámara termográfica a equipo eléctrico, incluye: 1 módulo fotovoltaico por cada string ó cadena de módulos fotovoltaicos de los 10 inversores. Esto según el diagrama eléctrico. En cada visita se cambia el módulo del "string" ó cadena. Que se analiza.	PZA	12	\$1,998.71	\$23,984.52
SUBTOTAL SIN IVA SEGUNDO EVENTO					\$30,661.30
SUBTOTAL (CONCEPTOS REALIZADOS)					\$76,293.84
I.V.A.					\$12,207.02
TOTAL					\$88,500.86

B. MONTO TOTAL A PAGAR.

Con motivo de los servicios efectivamente realizados, la "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" la cantidad de \$76,293.84 (Setenta y seis mil doscientos noventa y tres pesos 84/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$12,207.02 (Doce mil doscientos siete pesos 02/100 M.N.), resultando un monto total de \$88,500.86 (Ochenta y ocho mil quinientos pesos 86/100 M.N.), de acuerdo con los requisitos y forma de pago pactados en el "Contrato".

SEGUNDA. FINIQUITO.

"Las Partes" acuerdan que con la terminación por mutuo consentimiento del "Contrato", se otorgan el finiquito más amplio que en derecho corresponda, no habiendo quedado sin cumplir ninguna obligación o pago por concepto alguno, por lo que no se reservan ninguna acción o reclamación que hacer valer en el presente o en el futuro.

TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

CUARTA. TRIBUNAL COMPETENTE.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio de Terminación por Mutuo Consentimiento, "Las Partes" se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener.

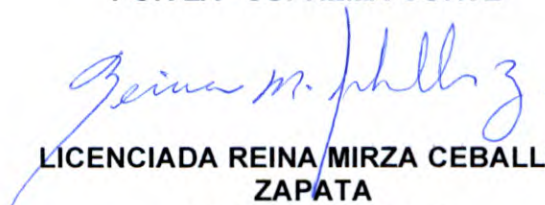
QUINTA. ANEXO.

Forma parte integrante del presente Convenio el siguiente anexo:

"Anexo Único": Copia simple del Contrato Simplificado **70230094**, y copia simple del escrito del "Prestador de Servicios" de fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

Leído y entendido el alcance del presente Convenio de Terminación por Mutuo Consentimiento, "Las Partes" lo firman de conformidad por triplicado en Mérida, Yucatán el 14 de noviembre de dos mil veintitrés.

POR LA "SUPREMA CORTE"


LICENCIADA REINA MIRZA CEBALLOS
ZAPATA
DIRECTORA DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA
EN MÉRIDA, YUCATÁN

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"


SEÑOR WILBERTH DE JESÚS GONZÁLEZ
GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES
ENERGÉTICAS, S.A. DE C.V.

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO SIMPLIFICADO 70230094, RELATIVO AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MÉRIDA, YUCATÁN, CELEBRADO ENTRE LA "SUPREMA CORTE" E "INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ENERGÉTICAS, S.A. DE C.V."